

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 23

SESIÓN ORDINARIA

EL PRESIDENTE: Muy buenas tardes. Agradecemos como siempre la presencia de todos los integrantes de este Consejo General, a los consejeros electorales, consejeras y consejeros les agradecemos su presencia desde luego a los Representantes de los distintos partidos políticos y por supuesto a nuestros amigos y compañeros de los medios de comunicación y el público en general que nos acompaña. Vamos a dar inicio a la Sesión No. 23, Ordinaria, convocada para las 13:00 horas, de este jueves 30 de Noviembre de 2017, para lo cual en primer término, me voy a permitir a realizar el pase de lista de asistencia a fin de constatar la existencia del quórum requerido por la Ley, y decretar la apertura de la presente Sesión.

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA

PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO

PRESENTE

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA

PRESENTE

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ

PRESENTE

LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA

PRESENTE

MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

PRESENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESENTE

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRESENTE

LIC. JOSÉ ALFREDO YAM JIMÉNEZ PRESENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PRESENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

CAP. CARLOS DE JESÚS PANIAGUA ARIAS PRESENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. LEONARDO OLGUÍN RUÍZ PRESENTE
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ PRESENTE
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA PRESENTE
MORENA

Bienvenido aquí, por estar en esta ocasión acreditado para esta sesión, lo vamos a invitar a tomar su protesta si es tan amable Licenciado, lo invitamos que pase al frente por favor.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Ciudadano Presidente, para que quede en el acta que también estoy presente como Representante Propietario del Partido del Trabajo.

EL PRESIDENTE: Disculpeme, es que extrañamos al maestro Ceniceros pero usted también es bienvenido y que quede en constancia en el acta por favor, gracias.

Perdón, si es que vamos a pasar, vamos a tomar la protesta y vamos a continuar con el pase de lista de los que ya están acreditados.

EL PRESIDENTE: Ciudadano Licenciado José Antonio Leal Doria.

Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las Leyes electorales que de ellas emanan, así como cumplir estrictamente los principios rectores de la materia Electoral?

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Si protesto, a nombre de morena.

EL PRESIDENTE: Si así lo hiciere que la sociedad se lo premie y si no se lo demande, muchas gracias y bienvenido a este Consejo.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Gracias.

EL PRESIDENTE: Muy bien, pues una vez que hemos dejado constancia también de la presencia del compañero Representante del Partido del Trabajo, el Licenciado Arcenio Ortega Lozano y que hemos tomado la protesta al Licenciado José Antonio Leal Doria, Representante del Partido morena, para cerrar el pase de lista mencionaría al Licenciado Martiniano Muñoz Salas del Partido Encuentro Social, gracias.

LIC. MARTINIANO MUÑOZ SALAS
ENCUENTRO SOCIAL

PRESENTE

EL PRESIDENTE: Les informo que nos encontramos presentes los siete consejeros electorales, así como todos los Representantes de los distintos partidos políticos representados ante este Consejo General, por lo cual se declara la existencia de quórum para llevar a cabo la presente Sesión.

EL PRESIDENTE: Realizado lo anterior, se declara abierta esta sesión Ordinaria y como es de conocimiento público, el Instituto Nacional Electoral en Sesión de Consejo General celebrada el día de ayer 29 de noviembre del actual, emitió la Resolución numero INE/CG574/2017, mediante la cual se determina ejercer la facultad de atracción para verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos de designación del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, resolución que fue notificada a esta autoridad a través de la Oficialía de Partes, a las 22 horas con treinta y un minutos de esa propia fecha y en la cual se revocó el acuerdo IETAM/CG-39/2017 expedido por este Consejo General, y mediante la cual se designa como Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas al Ciudadano Miguel Ángel Chávez García.

En razón de lo anterior me voy a permitir dar lectura a los puntos resolutivos atinentes de esta determinación del Instituto Nacional Electoral.

“SEGUNDO: Se deja sin efecto el nombramiento que hiciera el Consejo General del IETAM mediante acuerdo IETAM/CG-39/2017, en favor de Alfonso Guadalupe Torres Carrillo, en el cargo de Secretario Ejecutivo.

TERCERO: Se designa a Miguel Ángel Chávez García como Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para afrontar la continuidad del proceso electoral local de esta entidad federativa, por lo que se ordena al IETAM le tome protesta al inicio de la siguiente sesión que celebre e informe lo conducente a este órgano de inmediato.”

En virtud de ello, es preciso incluir como cuarto punto del Orden del Día de la presente sesión, la toma de protesta del Secretario designado por el Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, se somete a consideración de este Consejo la dispensa de lectura del orden del día previamente circulado así como su contenido con la incorporación referida, para lo cual consulto si hay algún planteamiento al respecto.

De no ser así, rogaría emitiéramos nuestro voto respecto de ambas cuestiones, de la dispensa de lectura así como el contenido del Orden del Día con esta incorporación, les ruego lo hagamos de la manera acostumbrada.

Una vez aprobado por unanimidad de votos el Orden del Día y en acatamiento a lo indicado en los puntos resolutive de mérito, solicito al Licenciado Miguel Ángel Chávez García, pase al frente a efecto de realizar la correspondiente toma de protesta.

(Texto del Orden del Día aprobado)

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum y en su caso, declaración de existencia y; apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Toma de protesta del Secretario designado por el Instituto Nacional Electoral;
- V. Correspondencia;
- VI. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°19, Ordinaria, de fecha 25 de octubre de 2017;
- VII. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°20, Extraordinaria, de fecha 07 de noviembre de 2017;
- VIII. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°21, Extraordinaria, de fecha 24 de noviembre de 2017;
- IX. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N°22, Extraordinaria, de fecha 26 de noviembre de 2017;

- X. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la ratificación de la instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2017-2018;
- XI. Aprobación, en su caso, del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que recae al Expediente PSE-03/2017, respecto de la denuncia presentada por el C. Francisco Flores Jiménez, en contra del C. Germán Pacheco Díaz, Director General del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa; por realizar actos anticipados de precampaña y campaña para publicar su imagen con recursos públicos;
- XII. Informe de actividades que rinden las y los consejeros presidentes de las comisiones que integran el Consejo General del Instituto;
- XIII. Informe que rinde el Secretario Ejecutivo sobre las resoluciones dictadas por órganos jurisdiccionales que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue;
- XIV. Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del cumplimiento de lo señalado en el Capítulo VII “Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- XV. Asuntos generales; y
- XVI. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Ciudadano Miguel Ángel Chávez García.

Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las Leyes electorales que de ellas emanan, así como cumplir estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que rigen el ejercicio de la función electoral?

CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA: Si protesto.

EL PRESIDENTE: Si así lo hiciere, que la sociedad se lo premie y si no que se lo demande, muchas gracias y bienvenido a este Consejo.

Lo invitamos ahora que pase a ocupar su lugar en la mesa de sesiones.

Pues una vez que hemos realizado lo anterior, le pido ahora al Secretario recién designado, sea tan amable de dar continuidad con los asuntos enlistados en el Orden del Día de la presente Sesión.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Consejero Presidente, el quinto punto del Orden del Día, se refiere al de correspondencia, por lo que me voy a permitir dar lectura a la misma:

Oficio No. FG/169/2017, recibido el 30 de octubre de 2017, signado por el Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, por medio del cual hace del conocimiento que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, tuvo a bien designar por unanimidad al Maestro Rene Osiris Sánchez Rivas, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral a partir de la presente fecha.

Escrito recibido el 2 de noviembre de 2017, rubricado por el Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, por el cual comunica que el método de selección de candidatas y candidatos a miembros de ayuntamientos en esta entidad federativa, es el de elección por Comité Directivo Nacional mismo que fue acordado por dicho Instituto Político a través de la Comisión Política Nacional.

Escrito recibido el 3 de noviembre de 2017, suscrito por la Maestra Claudia Anaya Alvarado, en el cual comunica que declina a continuar con el proceso de selección para Consejera Electoral Municipal de Ciudad Victoria.

Escrito recibido el 3 de noviembre de 2017, signado por el Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual hace observaciones sobre aspirantes a consejeras y consejeros municipales del periodo 2017-2018.

Oficio número PVEM/SPE/14/2017, recibido el 3 de noviembre de 2017, signado por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual informa del cambio de domicilio de las oficinas del Instituto Político, siendo ubicadas en calle Avenida Francisco I. Madero No. 126 Sur, entre las calles Hidalgo y Juárez en la zona centro de esta ciudad.

Oficio número IJT/1398/17, recibido el 7 de noviembre de 2017, suscrito por el Director General del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, por el cual reitera la invitación para participar en el “Tercer Festival Jóvenes Tamaulipas”, los días 11 y

12 de noviembre del año en curso, en la explanada del Gimnasio de la UAT, de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Oficio número CCST/DDSJF/TADEM/10/95543-17, recibido el 7 de noviembre de 2017, signado por la Coordinadora de Conciliación y Sistematización de Tesis de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual envían la publicación oficial del DVD-ROOM Sistematización de Tesis y Ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación de 1917 a junio de 2017, antes IUS.

Oficio número DG/490/2017, recibido el 8 de noviembre de 2017, suscrito por el Director General de Talleres Gráficos de México, por el cual presenta y deja a las órdenes del equipo multidisciplinario que conforma Talleres Gráficos de México, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Gobernación, para cumplir las necesidades de impresión, de documentación y material electoral.

Oficios números ACT/55/2017 y ACT/57/2017, de fecha 9 de noviembre de 2017, rubricados por el Actuario de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tamaulipas, por los cuales notifica las sentencias recaídas a los expedientes TM/RAP/11/2017 y TE-RAP-09/2017 respectivamente.

Oficio número ACT/59/2017, de fecha 13 de noviembre de 2017, rubricado por el Actuario de la Secretaría General de Acuerdos, por el cual remite el acuerdo del incidente de incumplimiento de sentencia dictado en fecha 9 de noviembre de 2017, por la Magistrada ponente del Tribunal Electoral de Tamaulipas en expediente TE-RAP/05/2017 y sus acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017.

Escrito recibido el 15 de noviembre de 2017, suscrito por la Presidenta y la Secretaria de la Asociación de Mujeres Profesionistas de Victoria, Asociación civil, mediante el cual acuden a manifestar su interés en formar parte del Comité Técnico del Observatorio Político de las Mujeres.

Oficio numero INE/TAM/JL/3627/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas del Instituto Nacional Electoral, por el cual solicitan en colaboración el cotejo de los listados a aspirantes a consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del INE, para verificar que no hayan sido registrados como candidatos a algún cargo de elección popular o dirigentes de algún partido político con registro local en los últimos tres años.

Oficio número ACT/61/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, rubricado por el Actuario de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tamaulipas, por el cual notifica la sentencia recaída al expediente TE/RAP-12/2017.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le solicito ahora sea tan amable de proceder al desahogo de los siguientes cuatro puntos del Orden del Día de manera conjunta, en virtud de referirse todos a la aprobación de actas de Sesión de este Consejo General.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Consejero Presidente, los puntos del sexto al noveno del Orden del Día, se refieren a la Aprobación, en su caso, de las Actas de Sesión siguientes:

Nº19 Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2017;
Nº20 Extraordinaria de fecha 07 de noviembre de 2017;
Nº21 Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017; y
Nº22 Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2017.

Habida cuenta, que se hicieron del conocimiento de los integrantes de este Consejo, con la debida anticipación los proyectos de acta, pongo a su consideración la dispensa de lectura, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Aprobadas por unanimidad señor Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, se ponen a consideración de los integrantes de este Consejo, las proyectos de actas de referencia.

De no haber observaciones, solicito al Secretario, sea tan amable de tomar la votación respectiva.

EL SECRETARIO: Desde luego señor Consejero Presidente, señoras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación los proyectos de actas mencionadas, quienes estén por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le solicito ahora sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto enlistado en el Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Consejero Presidente, el décimo punto del Orden del Día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba

la ratificación de la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Preliminares del Proceso Electoral Local 2017-2018.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutive del mismo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Consejero Presidente.

“PRIMERO: Se ratifica al titular de la Unidad Técnica de Sistema del Instituto Electoral de Tamaulipas, como responsable de Coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, que operara para las elecciones del proceso electoral ordinario 2017-2018.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que notifique al citado servidor público, para que a partir de su ratificación proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que notifique al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el cumplimiento del Reglamento de Elecciones y los Lineamientos que de este se derivan, remitiendo copia certificada del presente acuerdo para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: Publíquese este acuerdo en los estrados, en la página de internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.”

Es cuanto señor Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, se consulta ahora a los integrantes de este Consejo, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le rogaría entonces al Secretario, sea tan amable de tomar la votación respectiva.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Consejero Presidente, señoras y señores consejeros electorales se somete a su aprobación el presente proyecto de acuerdo, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad señor Consejero Presidente.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM/CG-40/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones) que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los proceso electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y a los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL) de las entidades federativas, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (en adelante PREP).
2. El 5 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-25/2016, por el que se aprobó la designación de la Instancia Interna encargada de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del PREP y la creación del Comité Técnico Asesor que operó para las elecciones del proceso electoral estatal ordinario 2015-2016.
3. El 15 de septiembre del 2016, el Consejo General del IETAM, expidió el Acuerdo No. IETAM/CG-165/2016, por el que aprobó el dictamen relativo a la designación como Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), al Licenciado José de los Santos González Picazo.
4. El 30 de agosto de 2017, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo No. IETAM/CG-16/2017, por el que se aprobó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IETAM con el fin de

establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de Tamaulipas.

5. El 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local).
6. El 24 de Noviembre de 2017, se recibió el oficio INE/UNICOM/4525/2017, en donde la UNICOM, comunica un tabla en la que se incluyen las modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismas que fueron aprobadas por el Consejo General del INE, el 22 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otros en materia de resultados preliminares.
- II. El artículo 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) establece que:

“1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.

2. El Instituto emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

3. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos

Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.”

- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 20, párrafo segundo, de la Constitución Política de Tamaulipas (en adelante Constitución Local); Las elecciones de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; éstas serán libres, auténticas y periódicas.
- IV. La organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento denominado IETAM e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Local.
- V. Refiere el Artículo 130, de la Constitución Local que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, e integrado por un presidente, regidores y síndicos electos por el principio de votación mayoritaria relativa y con regidores electos por el principio de representación proporcional.
- VI. En términos del Artículo 100, fracción V de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM entre otros, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- VII. Por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.
- VIII. El artículo 110, fracción LIX de la Ley en comento, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, implementar y operar el PREP de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.
- IX. Asimismo, el artículo 274 de la Ley Electoral Local establece que el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE, en términos de la Ley General.

- X.** El artículo 338, numerales 1, 2, inciso b), fracción III y 3 del Reglamento de Elecciones, dispone que los OPL son responsables de coordinar la implementación y operación del PREP en la elección de integrantes de los Ayuntamientos. Asimismo, el artículo referido en su numeral 3, precisa que los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP así como de garantizar su implementación y operación en apego a los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad, esto por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral. Asimismo, el OPL en el ámbito de su competencia deberá acordar la designación o ratificación de la Instancia Interna responsable del desarrollo de las actividades del PREP.
- XI.** En la misma tesis el artículo 339, numeral 1, inciso a) y 2 del Reglamento antes referido; señala que el Consejo General y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral; además, indica que previo a la aprobación de los acuerdos los OPL deberán remitirlos al INE con la finalidad de que este brinde asesoría y emita opinión técnica.
- XII.** El artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que el Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP) que integre el OPL será auxiliado por el Titular de la Instancia Interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP.
- XIII.** El artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones prevé que la Instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar los requisitos de los integrantes del COTAPREP.
- XIV.** En esa tesis, el artículo 347, numeral 3 del Reglamento de Elecciones señala que la Instancia responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor.
- XV.** El numeral 2 y 3 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones refieren que la Instancia Interna responsable de coordinar el PREP, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos

representados ante el Consejo General en relación con la implementación y Operación del PREP y será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido por el propio Reglamento y su anexo 13, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.

- XVI.** El Artículo 50, numerales III y XV del Reglamento Interior del IETAM expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Titular de la Unidad Técnica de Sistemas: administrar la Red de telecomunicaciones del IETAM para permitir la conexión con los órganos directivos y ejecutivos, distritales y municipales, para la transmisión de voz, datos y video; así como proponer a la Comisión o Comité Técnico correspondiente los parámetros de operación del PREP en base a los lineamientos y criterios emitidos por el INE.
- XVII.** Es claro precisar que el titular de la Instancia Interna debe contar con un perfil acorde al puesto referido, requiere de un servidor público con conocimientos en la administración de redes, en el estudio de la seguridad y en el tratamiento de la información, instruido en innovación de tecnologías de informática y en telecomunicaciones. Por lo antes descrito, el puesto dentro de la estructura operativa del Instituto que más se adecua para fungir como Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, es el Titular de la Unidad Técnica de Sistemas.

El C. José de los Santos González Picazo, Titular de la Unidad Técnica de Sistemas, quien en su desarrollo profesional muestra solvencia profesional y que a continuación se detalla:

FORMACIÓN ACADÉMICA

- a) Licenciado en Informática, Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria, (1997).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a) Capturista de Datos, Departamento de Estadística, SAHOP (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1991-1992).
- b) Desarrollador de Aplicaciones, Departamento de Estadística, SAHOP (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1992-1993).
- c) Analista y desarrollador de Aplicaciones, Dirección de Informática, Secretaria de Hacienda (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1993-1997).

- d) Jefe de Área, Dirección de Informática, Secretaría de Hacienda (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1997-1998).
- e) Jefe de Área, Departamento de Procesos, Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Secretaría de Hacienda (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1998-2000).
- f) Analista y desarrollador de Aplicaciones, Modernización Administrativa, Secretaría de Administración (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (2000-2002).
- g) Consultor, Gobierno Digital S.A de C.V., (2002-2003).
- h) Coordinador del PREP, Distrito 5 Tamaulipas, IFE, (2003).
- i) Analista y desarrollador de Aplicaciones, Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (2003-2004).
- j) Coordinador de Desarrollo de Sistemas y Administrador de Base de Datos, Secretaría de Educación, (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (2004-2012).
- k) Titular de la Unidad Técnica de Sistemas, IETAM, (2012-a la fecha).

CURSOS ESPECIALIZADOS

- a) Implementing a Database Desing on MS SQL Server 7.0, Actyum System S.A./ Mycrossoft CTEC.
- b) Administering a Mycrossoft SQL Server 2000 Database, Aster Monterrey S.A. de C.V/ Mycrossoft CTEC.
- c) Certificación Iso 9001:2008, Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas.
- d) Bootcamp Scrum, Abiztar Learning Technologies.
- e) Administración de Proyectos con un enfoque de Software, Abiztar Learning Technologies.

Por otro lado, conforme al Acuerdo IETAM/CG-25/2016, el Titular de la Unidad Técnica de Sistemas ya fungió como Instancia Interna para coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo por el que se le ratifica.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 8 y 116, base IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20 párrafo, segundo, base II, 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 100, 101, fracción VIII, 103, 110, fracciones LIX, LXVII y LXIX, y 274 de la Ley Electoral del Estado

de Tamaulipas; el artículo 338, numerales 1, 2 inciso b), fracción III y 3, 340, numeral 2, 347, numeral 3 y numeral 2 y 3 del anexo 13; del Reglamento de Elecciones y el artículo 50, numerales III y XV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica al Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas, como responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas para que notifique al citado servidor público para que, a partir de su ratificación, proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas para que notifique al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el cumplimiento del Reglamento de Elecciones y los lineamientos que de éste se derivan, remitiendo copia certificada del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Publíquese este acuerdo en los estrados, en la página de internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le pido ahora sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto enlistado en el Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Consejero Presidente, el decimoprimer punto del Orden del Día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que recae al Expediente PSE-03/2017, respecto de la denuncia presentada por el C. Francisco Flores Jiménez, en contra del C. Germán Pacheco Díaz, Director General del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa; por realizar actos anticipados de precampaña y campaña para publicar su imagen con recursos públicos.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el proyecto de acuerdo de mérito, le pido por favor sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos correspondientes.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Consejero Presidente.

“PUNTO PRIMERO: No se acredita que el ciudadano Germán Pacheco Díaz, realizara actos anticipados de campaña y/o precampaña y que utilizara recursos públicos para ello, por lo que no se transgredió lo previsto en los artículos 41 constitucional base IV, 116 base 4 inciso j), 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO: Publíquese la presente sentencia en los estrados y en la página de internet de este instituto.

TERCERO: Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.”

Es cuanto señor Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

Sí, con mucho gusto escuchamos al compañero Representante del Partido Revolucionario Institucional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias señor Presidente de este Consejo, muy buenas tardes a todos a todas, medios de comunicación, consejeras, consejeros, representantes de los diferentes partidos políticos.

Mi intervención únicamente lo es para solicitarle aquí al Consejo General, hacer un exhortamiento público a las dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales, sobre la responsabilidad que tienen en su calidad de servidores públicos y como militantes de algún partido o como ejerceedores de alguna ideología en particular en nuestro estado, para abstenerse de participar en acciones o llevar a cabo conductas que en un momento dado puedan ser susceptibles de incurrir en alguna responsabilidad del orden penal, civil, moral y cualquier tipo de responsabilidad del orden legal a la que puedan ser sujetos.

Lo digo por lo siguiente: Derivado de este proyecto de resolución, finalmente aquí el consejo general va determinar, lo van aprobar por unanimidad, de que no existen elementos con los cuales pues acredite la responsabilidad del servidor público que aquí se menciona, por, por no encuadrarse ciertos elementos de carácter temporal, de carácter personal y de carácter subjetivo.

El hecho de que no se haya acreditado elementos como por ejemplo la inspección ocular que se hiciera en base a la queja presentada por el ciudadano Francisco Flores Jiménez, no significa que no se haya llevado a cabo esta acción, el hecho de que no se hayan tomado en cuenta ciertos elementos de prueba, como son páginas de Facebook y publicaciones hechas en esta red social no significa que finalmente no exista la conducta prohibitiva o sancionada en todo caso o que pueda ser sancionable

más bien por las autoridades competentes, aquí hay una situación finalmente denunciada como acto, como acto de precampaña, un servidor público manifiesta ser el denunciante que pudiera prestarse a susceptibilidades relacionadas con un ejercicio indebido en el manejo de los recursos públicos y demás, no obstante la ley electoral establece que cualquier acto de precampaña debe ser finalmente investigado por esta autoridad, a que me refiero con ello que el Instituto Estatal Electoral como órgano garante de la democracia en Tamaulipas, debe en todo caso velar porque se respeten los principios rectores de la democracia establecida en el artículo 41 que precisamente son los principios de legalidad, de imparcialidad, de objetividad, de máxima publicidad, y en este caso constitucionalmente esta autoridad está obligada a investigar con toda exhaustividad la presunción de ciertos actos que puedan considerarse como actos anticipados de precampaña, entonces creo yo que con independencia de la valoración o interpretación que se le pueda dar a estos criterios constitucionales o legales esta autoridad está obligada a realizar esas investigaciones de una manera exhaustiva puesto que el artículo 4 fracción I y II de la Ley Electoral establece que se entiende como actos anticipados de campaña los actos de expresión que realicen bajo cualquier modalidad si, y bajo cualquier modalidad entiéndase bajo cualquier modalidad trabajo territorial, trabajo a través de medios electrónicos, redes sociales y demás, y finalmente dentro de las conductas que aquí, dentro de las cuales se pronuncia este Instituto, pues si en una de ellas dicen que no existen elementos desde su punto de vista, entonces yo pretendo yo prejuzgar porque no soy autoridad como para poder sancionar esta situación, sin embargo si hago una solicitud bastante puntual en el sentido de que ustedes como órgano garante de la democracia tamaulipeca, exhorten a las autoridades federales y estatales y municipales para efecto de que se abstengan de realizar cualquier acto que pueda ser presumible como acto anticipado de campaña, es tanto Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, agradecemos la participación del compañero Representante del Partido Revolucionario Institucional, y consulto si en esta primera ronda alguien más desea hacer uso de la voz.

La compañera Consejera Gómez Puga.

LA CONSEJERA LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA: Buenas tardes, Bueno respecto al expediente que nos ocupa el asunto que nos ocupa se acreditaron efectivamente el elemento personal, el elemento temporal, no así el elemento subjetivo toda vez que se aportaron como elementos de prueba unas fotográficas simples, imágenes de una página de Facebook misma que esta autoridad a fin de corroborar lo que el denunciante señalaba se dio a la tarea de hacer inspecciones oculares respecto de las paginas sin que en ella se pudiera acreditar un llamado expreso al voto ni tampoco que efectivamente fueran del denunciado.

Aparte se hizo unas diligencias en la plaza comercial Altama, se recabo información con el gerente del área y decía que este tipo de promociones estaban prohibidas

dentro de esta plaza comercial, entonces pues al no acreditarse el elemento subjetivo pues entonces se tiene por no acreditado el acto que se le imputa al denunciado.
Es cuanto Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias, agradecemos la participación de la compañera Consejera Gómez Puga y consulto si en esta primera ronda alguien más desea hacer uso de la voz.

Muy bien en segunda ronda.

De no ser así, entonces le rogaría al Secretario Ejecutivo, que fuera tan amable de tomar la votación respectiva.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Consejero Presidente, señoras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución de referencia, quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad señor Consejero Presidente.

(Texto de la Resolución aprobada)

“RESOLUCIÓN IETAM/CG-03/2017

QUEJOSO: FRANCISCO FLORES JIMÉNEZ

DENUNCIADO: GERMÁN PACHECO DÍAZ,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PSE-03/2017

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE RECAE AL EXPEDIENTE PSE-03/2017, RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO FLORES JIMÉNEZ, EN CONTRA DEL C. GERMÁN PACHECO DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; POR REALIZAR ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA PARA PUBLICITAR SU IMAGEN CON RECURSOS PÚBLICOS.

RESULTANDO

PRIMERO. Presentación del escrito de denuncia. El 7 de noviembre del presente año, el C. Francisco Flores Jiménez presentó escrito de denuncia, por sus propios derechos, en contra del C. Germán Pacheco Díaz, Director General del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, por considerar que se encuentra realizando actos anticipados de precampaña y/o campaña al publicitar su imagen con recursos públicos, distribuyendo “volantes” en el estacionamiento de la plaza comercial “Altama City Center” en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como, al compartir imágenes con sus iniciales en la red social denominada “Facebook”.

SEGUNDO. Radicación de la queja. Mediante auto de fecha 8 de noviembre del año que transcurre, el Secretario Ejecutivo tuvo por radicada la denuncia bajo la clave PSE-03/2017, reservando la admisión de la misma y ordenó efectuar diligencias para mejor proveer.

TERCERO. Diligencias para mejor proveer. A través de auto de fecha 8 de noviembre de 2017, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante Oficio SE/1584/2017 instruyó al Titular de la Oficialía Electoral para que en uso de sus atribuciones y en un breve término, realizara una **inspección ocular** en la plaza comercial denominada “Altama City Center”, ubicada en Tampico, Tamaulipas, así como, a diversas direcciones electrónicas; dichas inspecciones fueron desahogadas en fecha 9 de noviembre de 2017, mediante Actas Circunstanciadas números OE/72/2017 y OE/73/2017.

De igual forma, mediante acuerdo de fecha 15 de noviembre del presente año, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante Oficio SE/1665/2017 instruyó de nueva cuenta al Titular de Oficialía Electoral para que en uso de sus atribuciones y en un término improrrogable de 48 horas realizara una **inspección ocular en diversos “perfiles de Facebook”** en días determinados; dicha diligencia fue desahoga en fecha 17 de noviembre del actual, mediante acta circunstanciada OE/74/2017.

CUARTO. Admisión de la denuncia. A través de auto de fecha 20 de noviembre del actual, el Secretario Ejecutivo del Instituto admitió la denuncia, emplazando a las partes mediante notificación personal en fecha 21 de noviembre del presente año, para que comparecieran a la audiencia de Ley, a celebrarse el día 24 de noviembre siguiente a las 11:00 horas.

QUINTO. Audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos. A las 11:00 horas del día 24 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la audiencia de Ley, a la cual no acudieron de manera personal las partes; pero el denunciado compareció por escrito de esa propia fecha; la audiencia de referencia concluyó a las 12:25 horas de ese mismo día.

SEXTO. Informe a la Presidenta de la Comisión para los Procedimientos Sancionadores. Mediante Oficio número DEAJE/82/2017, a las 13:00 horas del día 24 de noviembre de esta anualidad, se informó a la Presidenta de la Comisión, Licenciada Frida Denisse Gómez Puga, sobre la conclusión de la audiencia de Ley.

SÉPTIMO. Remisión de proyecto a la Presidencia de la Comisión. El día 26 de noviembre siguiente, mediante oficio DEAJE/83/2017, se remitió el proyecto de resolución a la Presidenta de la Comisión, quien lo tuvo por recibido a las 10:00 horas de esa misma fecha.

OCTAVO. Sesión de la Comisión. El día 26 de noviembre de 2017, a las 14:00 horas, la Comisión para los Procedimientos Sancionadores celebró sesión, en la cual se determinó la aprobación del proyecto y remitirlo al Consejero Presidente.

NOVENO. Remisión de Proyecto al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto. El día 26 de noviembre, mediante oficio CPAS-015/2017, la Presidenta de la Comisión remitió el proyecto de resolución al Consejero Presidente del Consejo General, quien lo tuvo por recibido a las 16:30 horas de esa misma fecha.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. Este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver sobre el procedimiento sancionador especial que nos ocupa, en términos de los artículos, 110, fracción XXII, 312, fracción I, y 342, fracciones I y III, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en virtud de que se denuncian hechos consistentes en la transgresión a los artículos 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 304, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Requisito de procedencia. En el momento procesal oportuno la Secretaría Ejecutiva tuvo por admitida la denuncia, al considerar que se cumplían los requisitos previstos en el artículo 343, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; lo cual se confirma por este Órgano Colegiado, pues dicho libelo inicial contiene nombre y firma autógrafa del denunciante; señala de manera expresa hechos en los que se alude la comisión de actos infractores de la normativa electoral; y aporta pruebas de su intención.

TERCERO. Hechos denunciados. En esencia, el C. Francisco Flores Jiménez denuncia lo siguiente:

Que el C. Germán Pacheco Díaz, Director General del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, ha realizado actos anticipados de precampaña y/o campaña publicitando su imagen utilizando recursos públicos, al distribuir “volantes” en el estacionamiento de la plaza comercial “Altama City Center” en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como, al compartir imágenes, en algunas apareciendo foto de su persona y otras que incluyen las iniciales del denunciado, en la red social denominada “Facebook”.

CUARTO. Audiencia de Ley. Respecto de la audiencia prevista en el artículo 347, de la Ley Electoral Local, se precisa que el denunciante Francisco Flores

Jiménez no compareció a la misma; por cuanto hace al denunciado el C. Germán Pacheco Díaz, Director General del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, compareció mediante escrito presentado el 24 de noviembre del presente año, a las 10:41 horas, es decir, con anterioridad a la celebración de la Audiencia de Ley referida.

A) Ofrecimiento de pruebas

La **parte denunciante** ofreció las siguientes pruebas:

1. TÉCNICA. Consistente en una impresión fotográfica de un supuesto “volante” en el parabrisas de un vehículo.

2. TÉCNICA. Consistente en la impresión de una imagen obtenida de la dirección electrónica <http://www.tamaulipas.gob.mx/itife/directorio/>.

3. TÉCNICA. Consistente en la impresión de una imagen obtenida de la dirección electrónica http://ietam.org.mx/portal/documentos/PE2015/Candidatos_Cargos/Ayuntamientos_2015_2016.pdf

4. TÉCNICAS. Consistentes en nueve impresiones fotográficas obtenidas, según dicho de la denunciante, de la red social denominada Facebook identificando las siguientes direcciones electrónicas:

- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=853754418124995&set=a.150036868496757.1073741825.100004713343486&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1863054824024228&set=pb.100009591847906.-2207520000.1509471982.&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1862643904065320&set=pb.100009591847906.-2207520000.1509472745.&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1862643887398655&set=pb.100009591847906.-2207520000.1509472745.&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1426482067407048&set=a.607311402657456.1073741827.100001358062286&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/mayaloaiza/friends?pnref=lhc>
- https://www.facebook.com/german.pacheco.186?fref=pb&hc_location=friend_s_tab&pnref=friends.all
- <https://www.facebook.com/laura.hdzlopez.l?fref=ufi&pnref=story>
- <https://www.facebook.com/tilde.tamaulipas/>

5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consiste en todas y cada una de las actuaciones procesales que integran el expediente.

6. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones lógico-jurídicas que se desprendan de las constancias que conforman el expediente, siempre que favorezcan a sus pretensiones.

Por su parte, **el denunciado** ofreció las siguientes pruebas:

1.- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones practicadas en el presente asunto y le sean favorables al denunciado en relación a los puntos primero y segundo de la contestación de los hechos.

2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En su doble aspecto y en todo lo que favorezca a mis intereses, en relación con los puntos primero y segundo.

3.- INSPECCIÓN. Consistente en la verificación y certificación, respecto de las condiciones y políticas del uso de Facebook, consultables en la liga <https://www.facebook.com/policies?pnref=lhc>

4. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del nombramiento del denunciado como Director General del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, expedido por el Gobernador del Estado Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

B) Admisión de pruebas

Se le tienen por admitidas las pruebas de la parte denunciante, en virtud de que se encuentran previstas dentro del catálogo de probanzas que pueden ser admitidas dentro de los procedimientos sancionadores, lo anterior con base en el artículo 319 de la Ley Electoral; de igual forma fueron ofrecidas de manera oportuna conforme a lo establecido en el artículo 350 de la Ley Electoral Local, dichas pruebas son identificadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 consistentes en:

1. TÉCNICA. Consistente en una impresión fotográfica de un supuesto “volante” en el parabrisas de un vehículo.

2. TÉCNICA. Consistente en la impresión de una imagen obtenida de la dirección electrónica <http://www.tamaulipas.gob.mx/itife/directorio/>.

3. TÉCNICA. Consistente en la impresión de una imagen obtenida de la dirección electrónica http://ietam.org.mx/portal/documentos/PE2015/Candidatos_Cargos/Ayuntamientos_2015_2016.pdf

4. TÉCNICAS. Consistentes en nueve impresiones fotográficas obtenidas, según dicho de la denunciante, de la red social denominada Facebook identificando las siguientes direcciones electrónicas:

- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=853754418124995&set=a.150036868496757.1073741825.100004713343486&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1863054824024228&set=pb.100009591847906.-2207520000.1509471982.&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1862643904065320&set=pb.100009591847906.-2207520000.1509472745.&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1862643887398655&set=pb.100009591847906.-2207520000.1509472745.&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1426482067407048&set=a.607311402657456.1073741827.100001358062286&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/mayaloaiza/friends?pnref=lhc>
- https://www.facebook.com/german.pacheco.186?fref=pb&hc_location=friends_tab&pnref=friends.all
- <https://www.facebook.com/laura.hdzlopez.l?fref=ufi&pnref=story>
- <https://www.facebook.com/tilde.tamaulipas/>

5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consiste en todas y cada una de las actuaciones procesales que integran el expediente.

6. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones lógico- jurídicas que se desprendan de las constancias que conforman el expediente, siempre que favorezcan a sus pretensiones.

De igual modo, se tienen por admitidas las pruebas presentadas por el denunciado el C. Germán Pacheco Díaz, las cuales son las siguientes:

1.- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones practicadas en el presente asunto y le sean favorables al

denunciado en relación a los puntos primero y segundo de la contestación de los hechos.


2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En su doble aspecto y en todo lo que favorezca a mis intereses, en relación con los puntos primero y segundo.





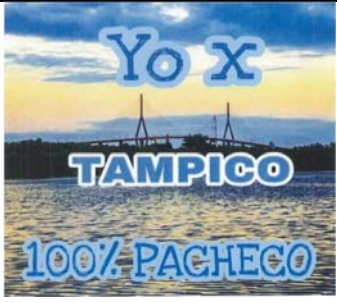



3.- INSPECCIÓN. Consistente en la verificación y certificación, respecto de las condiciones y políticas del uso de Facebook, consultables en la liga <https://www.facebook.com/policies?pnref=lhc>

4. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del nombramiento del denunciado como Director General del instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, expedido por el Gobernador del Estado Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

C) Desahogo de pruebas

Por instrucción del Secretario Ejecutivo, en fecha 10 de noviembre del año que transcurre, mediante Acta Circunstanciada número OE/72/2017 se desahogaron las siguientes direcciones electrónicas señaladas por el denunciante:

Dirección electrónica ofrecida por el denunciante	Imagen aportada por el denunciante	Imagen resultante del desahogo realizado por Oficialía Electoral
https://www.facebook.com/photo.php?fbid=853754418124995&set=a.150036868496757.1073741825.100004713343486&type=3&theater	No adjunta imagen	

<p>http://www.tamaulipas.gob.mx/itife/directorio/</p>	<p>No adjunta imagen</p>	
<p>https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1863054824024228&set=pb.100009591847906.-2207520000.1509471982.&type=3&theater</p>		
<p>https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1862643904065320&set=pb.100009591847906.-2207520000.1509472745.&type=3&theater</p>		
<p>https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1862643887398655&set=pb.100009591847906.-2207520000.1509472745.&type=3&theater</p>	<p>No adjunta imagen</p>	
<p>https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1426482067407048&set=a.607311402657456.1073741827.100001358062286&type=3&theater</p>		
<p>http://ietam.org.mx/portal/documentos/PE2015/Candidatos_Cargos/Ayuntamientos_2015_2016.pdf</p>		



Mediante el Acta Circunstanciada OE/73/2017, se desahogó la inspección ocular en la plaza Comercial “Altama City Center”.

D) Alegatos

El denunciado, en su escrito, señaló que niega categóricamente, que haya realizado cualquier acto de proselitismo, ya sea actos anticipados de precampaña

y/o campaña como lo menciona el quejoso y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que desconoce las páginas de Facebook que hace alusión el denunciante en su escrito de queja y niega que haya distribuido volantes y propaganda como se le imputa.

De igual forma, señala que ignora que elementos haya en las páginas de Facebook, dado que son personales y particulares, por lo cual, cada individuo que posee una cuenta es responsable de la información, documentos y las difusión de los mismos en dicha plataforma.

Asimismo, en cuanto a la afirmación de la indebida utilización de recursos públicos, el Funcionario Estatal aseveró que es falso, en virtud de que no acredita, ni ofrece elemento alguno de prueba o convicción, que permita siquiera desplegar un indicio de la imputación.

Aunado a lo anterior, el funcionario declara que los recursos públicos que se administran en su centro de trabajo, son recursos destinados presupuestalmente a los gastos establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizados para dicho Instituto, y de modo alguno pueden ser distraídos en otras atribuciones, acciones o funciones, dado que el proceso de revisión y control gubernamental de los recursos asignados, es altamente estricto y regulador de las funciones que realizan al amparo de las acciones que se ejecutan, para lo cual debe justificar y comprobar cada gasto del recurso que se disponga.

QUINTO. Fijación de la materia del procedimiento. La materia del procedimiento se constriñe a determinar:

Si el C. Germán Pacheco Díaz, Director General del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ha utilizado recursos públicos para publicitar su imagen al realizar actos anticipados de precampaña y/o campaña.

SEXTO. Valoración de pruebas.

Por lo que respecta a las pruebas técnicas presentadas por la **parte denunciante**, consistentes en:

1. TÉCNICA. Consistente en una impresión fotográfica de un supuesto “volante” en el parabrisas de un vehículo.

2. TÉCNICA. Consistente en la impresión de una imagen obtenida de la dirección electrónica <http://www.tamaulipas.gob.mx/itife/directorio/>.

3. TÉCNICA. Consistente en la impresión de una imagen obtenida de la dirección electrónica http://ietam.org.mx/portal/documentos/PE2015/Candidatos_Cargos/Ayuntamientos_2015_2016.pdf

4. TÉCNICAS. Consistentes en nueve impresiones fotográficas obtenidas, según dicho de la denunciante, de la red social denominada Facebook identificando las siguientes direcciones electrónicas:

- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=853754418124995&set=a.150036868496757.1073741825.100004713343486&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1863054824024228&set=pb.100009591847906.-2207520000.1509471982.&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1862643904065320&set=pb.100009591847906.-2207520000.1509472745.&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1862643887398655&set=pb.100009591847906.-2207520000.1509472745.&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1426482067407048&set=a.607311402657456.1073741827.100001358062286&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/mayaloaiza/friends?pnref=lhc>
- https://www.facebook.com/german.pacheco.186?fref=pb&hc_location=friend_s_tab&pnref=friends.all
- <https://www.facebook.com/laura.hdzlopez.l?fref=ufi&pnref=story>
- <https://www.facebook.com/tilde.tamaulipas/>

Se les otorga el valor de indicios, lo anterior es así porque, al ser pruebas técnicas, dada su naturaleza, tienen un carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber generado, por lo que sólo se crean indicios de los hechos que con ellas se quieren acreditar. Sirva de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 4/2014, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es:

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.—De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Por lo que respecta a las pruebas presentadas por la **parte denunciado**, consistentes en:

- 1. INSPECCIÓN.** Consistente en la verificación y certificación, respecto de las condiciones y políticas del uso de Facebook, consultables en la liga <https://www.facebook.com/policies?pnref=lhc>

Se le otorga el valor probatorio pleno, en virtud de que la misma fue desahoga en la audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, celebrada el día 24 de noviembre del actual, por lo que, al dar la secretaría fe del contenido de la misma, esta autoridad tiene la certeza de lo que se demuestra.

- 2. DOCUMENTAL.** Consistente en copia simple del nombramiento del denunciado como Director General del instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, expedido por el Gobernador del Estado Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

A la cual se le da valor de indicio en virtud de que, si bien es una documental pública, también lo es que el denunciado presentó sólo copia simple.

Ahora bien, esta Autoridad con el fin de realizar una debida sustanciación en el presente procedimiento ordenó las siguientes diligencias para mejor proveer:

INSPECCIÓN OCULAR. En las diversas direcciones de páginas electrónicas que el denunciante ofrece como pruebas, las cuales se describen a continuación:

1. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=853754418124995&set=a.150036868496757.1073741825.100004713343486&type=3&theater>
2. <http://www.tamaulipas.gob.mx/itife/directorio/>
3. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1863054824024228&set=pb.100009591847906.-2207520000.1509471982.&type=3&theater>
4. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1862643904065320&set=pb.100009591847906.-2207520000.1509472745.&type=3&theater>
5. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1862643887398655&set=pb.100009591847906.-2207520000.1509472745.&type=3&theater>
6. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1426482067407048&set=a.607311402657456.1073741827.100001358062286&type=3&theater>
7. http://ietam.org.mx/portal/documentos/PE2015/Candidatos_Cargos/Ayuntamientos_2015_2016.pdf
8. <https://www.facebook.com/mayaloaiza/friends?pnref=lhc>
9. https://www.facebook.com/german.pacheco.186?fref=pb&hc_location=friends_tab&pnref=friends.all
10. <https://www.facebook.com/laura.hdzlopez.l?fref=ufi&pnref=story>

11. <https://www.facebook.com/tilde.tamaulipas/>

INSPECCIÓN OCULAR. Del contenido de las ligas de internet siguientes:

1. <https://www.facebook.com/laura.hdzlopez.1?fref=ufi&pnref=story>
2. https://www.facebook.com/german.pacheco.186?fref=pb&hc_location=friends_tab&pnref=friends.all

[Esto a efecto, de que constate el contenido publicado en la primera liga en fecha 28 de octubre, y el contenido de la segunda de fecha 23 de octubre ambas fechas del presente año.](#)

INSPECCIÓN OCULAR. En la plaza comercial denominada “Altama City Center”, ubicada en Avenida Ejercito Mexicano esquina con Avenida Cuauhtémoc, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas; lo anterior a fin de corroborar el dicho del denunciante y revisar si en el estacionamiento o en el centro comercial antes mencionado, se están distribuyendo “volantes” con las siguientes características:

- Que los volantes en comento incluyan la leyenda “Amigos GP estamos unidos y más fuertes que nunca, seguiremos adelante 2018”.
- Que en el volante se advierta la imagen de una persona del género masculino, que vista camisa en color azul, cabello negro en cuya parte inferior señale el nombre de “*Germán Pacheco*”; asimismo, que en el fondo de la imagen se puedan advertir banderas del Partido Acción Nacional.

Por lo que en cumplimiento de las diligencias mencionadas se emitió las Actas circunstanciadas siguientes:

OE-072/2017 emitida en fecha 09 de noviembre del presente año.

OE-073/2017 emitida en fecha 09 de noviembre del presente año.

OE-074/2017 emitida en fecha 17 de noviembre del presente año.

Se les otorga el valor probatorio pleno, lo anterior es así porque, al ser expedidas por la oficialía Electoral y esta ser un órgano investido con fe pública, los hechos

plasmados en las actas hacen convicción plena de lo en ella precisado. Sirva de sustento la Jurisprudencia 45/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación.¹

SÉPTIMO. Acreditación de los hechos.

De las impresiones fotográficas y demás medios probatorios incluidos en autos, se acredita;

- Que el C. Germán Pacheco Díaz es Director General del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por lo que se advierte que es un servidor público del Estado de Tamaulipas.
- La existencia de cuatro imágenes en la cual aparece el C. Germán Pacheco Díaz, así como, otras más que incluyen el nombre, apellido e iniciales del mismo; además, las iniciales del Partido Acción Nacional.
- Que el C. Germán Pacheco Díaz fue postulado por el Partido Acción Nacional al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, en el proceso electoral 2015-2016.

OCTAVO. Estudio de fondo.

1. Actos anticipados de precampaña y/o campaña

1.1 Marco normativo

El artículo 41 Constitucional, base IV, prevé que la ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales, además señala la duración de las campañas electorales, que serán de 90 días para Presidente de la República, senadores y diputados federales; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas

¹ **PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS ALCANCES**

excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales; por lo que la transgresión a tales disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

El artículo 116 de la Constitucional, establece que: *“El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

El artículo 299, fracción V de la Ley Electoral del Estado, establece que los servidores públicos son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales; por su parte el artículo 301, fracción I, del mismo ordenamiento, establece como infracción la realización de actos anticipados de precampaña o campaña.

Con base a lo previsto en el artículo 4, fracciones I y II, de la Ley Electoral mencionada, se entiende por actos anticipados de campaña, los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expesos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido; y por cuanto hace a los actos anticipados de precampaña refiere que son las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expesos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Por lo que partiendo de los criterios de interpretación literal y sistemática de las disposiciones normativas señaladas, es de advertir que la Ley Electoral establece como una conducta sancionable, la realización de actos de expresión fuera de la etapa de precampaña y campañas, y que contengan:

- a)** Llamados expesos al voto, ya sea en contra o a favor de alguna precandidatura o candidatura, o de algún partido político.
- b)** Expresiones solicitando apoyo para contender en el proceso electoral, ya sea:
 - Para alguna candidatura, o
 - Para un partido político.

Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, ha asentado los elementos que las Autoridades deben de tomar en

cuenta para determinar si los hechos denunciados constituyen o no actos anticipados de campaña, los cuales son los siguientes²:

- a) **Elemento personal.** Se refiere a que los actos de campaña o precampaña son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, es decir, atiende a la calidad o naturaleza del sujeto que puede ser infractor de la normativa electoral.
- b) **Elemento temporal.** Se refiere al periodo de tiempo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las precampañas o campañas.
- c) **Elemento subjetivo.** Es el relativo a la finalidad de los actos anticipados de campaña, entendidos según su propia definición legal, como aquellos que contienen un llamado expreso al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral.

Como se advierte, la concurrencia de los elementos **personal, subjetivo y temporal**, resulta indispensable para que la autoridad electoral, se encuentre en posibilidad de determinar si los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña y/o campaña.³

1.2 Caso concreto

El denunciante manifiesta que el C. Germán Pacheco Díaz, ha realizado actos anticipados de precampaña y/o campaña al promocionar su imagen personal a través de la distribución de volantes en un estacionamiento de la plaza comercial

² Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.

³ Así incluso lo ha considerado este órgano jurisdiccional al resolver los expedientes SRE-PSC-15/2015 y SRE-PSC-29/2015.

“Altama City Center” en Tampico, Tamaulipas; así como, al compartir fotografías en la red social denominada “Facebook”.

Como ha quedado asentado, para que se acredite la conducta que refiere el denunciante, como lo son los actos anticipados, ya sea de precampaña o campaña, es necesario que se configuren tres elementos; el personal, temporal y el subjetivo.

Por lo que respecta al **elemento personal**, tenemos que se encuentra acreditado, en virtud de que Germán Pacheco Díaz es un ciudadano con el carácter de servidor público, al quedar de manifiesto que es Director General del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa del Gobierno del Estado de Tamaulipas, circunstancia que no fue negada por el denunciado y que fue corroborada mediante el Acta circunstanciada OE/072/2017, mediante la cual se desahogó la dirección electrónica <http://www.tamaulipas.gob.mx/itife/directorio/>, página electrónica que se considera como oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

En cuanto al **elemento temporal**, ha quedado acreditado, ello porque la distribución de las imágenes, que refiere el denunciante, en la red social conocida como “Facebook” se desarrolló en distintos días del mes de octubre de 2017, es decir, antes de que se iniciara el periodo de precampañas, que lo es de 13 enero al 11 de febrero de 2018 y antes del periodo de campañas, que lo es del 14 de mayo al 27 de junio de 2018, tal como se desprende del calendario electoral emitido por este Organismo Electoral en fecha 10 de septiembre de 2017, por tanto, los hechos denunciados se realizaron fuera del período de precampañas o campañas electorales.

Ahora bien, el **elemento subjetivo** no se tiene por acreditado; en primer término porque del Acta Circunstanciada OE/073/2017 emitida por el Titular de Oficialía Electoral, la cual tiene pleno valor probatorio, no se desprende que se estén distribuyendo en la plaza comercial “Altama Cty Center”, los “volantes” a los que hacen referencia en la denuncia, ni siquiera se tiene un indicio de que, en dado

caso, se hayan distribuido en fecha 28 de octubre del actual, como lo manifiesta el denunciante, ya que del acta antes mencionada, también se desprende que el Gerente de la plaza comercial de referencia, afirma que la distribución de “volantes” está prohibida en dicho lugar, inclusive la prohibición se extiende a los mismos locatarios; ello aunado a que, de la impresión fotográfica que presenta el denunciante para acreditar su dicho, solo se advierte que aparece un espacio en color oscuro que parece un parabrisas de automóvil, dicho parabrisas es de un vehículo de color blanco, sin establecerse la fecha en que se tomó la fotografía, el lugar o los alrededores del mismo, y si bien se observa una fotografía de una persona del sexo masculino, vestido de celeste con el nombre en color naranja de “Germán Pacheco”, no lo relaciona con otro medio de convicción que genere presunción y mucho menos convicción que es propaganda del denunciante con fines a contender en el proceso electoral 2017-2018, y además no asienta las circunstancias de tiempo, modo y lugar para acreditar los hechos que denuncia. Lo anterior, encuentra sustento en la Jurisprudencia 36/2014 cuyo rubro establece:

PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR. El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para **el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba**, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.

Asimismo, de los medios probatorios analizados, como lo son las fotografías impresas, de las imágenes publicadas en la red social conocida como “Facebook”, no se advierte que contengan un llamado expreso al voto, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral, ni siquiera se advierte que el denunciado se esté postulando para algún cargo de elección popular.

Además, si bien aparece el apellido del denunciado en algunas imágenes aportadas, así como los colores del Partido Acción Nacional, también lo es que, en ninguna de ellas se observa la solicitud de apoyo o difusión de la plataforma electoral o ideales del partido político señalado.

Ahora bien, las imágenes que se aportan, al ser pruebas técnicas, dada su naturaleza, tienen un carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen⁴.

Es de referir que, si bien es cierto que ha quedado constancia de que las imágenes, referidas por el denunciante, se han publicado en la red social denominada “Facebook”, tal como se desprende de las actas Circunstanciadas OE/072/2017 y OE/074/2017, también lo es que no es suficiente para demostrar alguna infracción a la Ley Electoral, ello es así, porque las redes sociales se consideran como un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, por ello su distribución no ha sido regulada para sancionar mensajes, ideologías políticas o de cualquier otro tipo, al considerarse que son mensajes espontáneos de la ciudadanía; por tanto, se advierte que las personas que participaron en la distribución de las imágenes, lo han hecho ejerciendo su derecho de libertad de expresión; así como el perfil del denunciado se advierte que es personal y no en su calidad de servidor público.

⁴ Jurisprudencia 4/2014, emitida por la Sala Superior del Tribunal del poder Judicial de la Federación.

Sirva de apoyo lo establecido en las Jurisprudencias 18/2016 y 19/2016, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro y contenido es el siguiente:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES.—

De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1º y 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión. Por ende, el sólo hecho de que uno o varios ciudadanos publiquen contenidos a través de redes sociales en los que exterioricen su punto de vista en torno al desempeño o las propuestas de un partido político, sus candidatos o su plataforma ideológica, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS.—

De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1º y 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover potenciales limitaciones sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de internet.

Por lo anterior, no se acredita con ningún medio de convicción analizado, que el C. Germán Pacheco Díaz haya realizado un llamado expreso al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral, por lo que no se acredita el

elemento subjetivo referido; y ante la ausencia de uno de los tres elementos señalados con anterioridad, trae como consecuencia que no se acrediten los hechos denunciados, por cuanto hace a la realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña.

2. Uso indebido de Recursos públicos

1.1 Marco Normativo

En el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé un esquema normativo firme para evitar el uso parcial o indebido de los recursos asignados al servicio público en las contiendas electorales, porque explícitamente se manifiesta que todo servidor público tiene la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Por lo que, se tutelan los principios de equidad e imparcialidad a los que están sometidos los servidores públicos en el ejercicio de la función que realizan, con el objeto de evitar la afectación a los principios rectores en materia electoral.

En tal virtud, nos encontramos frente a una obligación y orientación general, que determinar que las y los servidores públicos, de los distintos niveles de gobierno, que tengan bajo su responsabilidad recursos públicos, los apliquen con imparcialidad y cuiden, en todo momento, la equidad en la contienda electoral.

El propósito de esta disposición constitucional es claro en cuanto a que las y los servidores públicos deben actuar con suma cautela, cuidado y responsabilidad en el uso de recursos públicos (económicos, materiales y humanos), que se les entregan y disponen en el ejercicio de su encargo. Esto es, que destinen todos esos recursos para el fin propio del servicio público correspondiente.

Asimismo, el artículo 304, de la Ley Electoral Local establece las infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de los poderes locales o federales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y

cualquier otro ente público del Estado, como lo es el uso indebido uso de los recursos públicos, con la finalidad de que no se pierda la equidad en la contienda electoral, la cual esta autoridad está obligada a velar y hacer respetar entre los actores políticos.

1.2. Caso concreto

En la denuncia el quejoso manifiesta que el C. Germán Pacheco Díaz, Director General del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, utilizó recursos públicos para promocionar su imagen mediante la distribución de volantes en un estacionamiento del centro comercial Plaza “Altama City Center”, en Tampico, Tamaulipas, así como, por la red social conocida como “Facebook”.

Si bien es cierto, de autos quedó acreditado que el denunciado es Director General del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, también, lo es que, del acervo probatorio no se acreditó la distribución de los volantes a los que hace referencia el denunciante, es decir, ante la insuficiencia de la prueba, no se puede arribar a la conclusión que el denunciado allá costeadó una actividad de la cual no se tiene certeza si se llevó a cabo o no, máxime cuando el denunciante no presentó o mencionó indicios que crearan la presunción de que se utilizaron recursos públicos para la supuesta distribución de los volantes.

No pasa desapercibido para quien esto resuelve que de autos se desprende las publicaciones en la red social “Facebook”, que como bien lo establece el denunciante, en algunas se advierte la imagen, el nombre y/o apellido del denunciado; sin embargo, se aprecia de las mismas que dichas publicaciones fueron realizadas por individuos que utilizaron el llamado “perfil de Facebook” que es personal, por lo cual, no se advierte de algún medio de convicción que genere la presunción o certeza de que se haya pagado por dicha difusión y mucho menos que la misma se haya generado de recursos públicos.

Por lo que, no se acredita la utilización indebida de recursos públicos que manifiesta el denunciante.

Es de resaltar que, el denunciante Francisco Flores Jiménez, incumple con el principio general del derecho que determina, que quien afirma está obligado a probar, así como también el que niega cuando su negativa lleva implícita una afirmación, habida cuenta que esta Autoridad no puede pasar por alto lo que establecen los artículos 317 y 318, en relación con el artículo 329, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, dispositivos legales que no hacen excepción en favor del promovente, en el sentido de ofrecer los medios de prueba necesarios, válidos y eficaces en el escrito inicial por el que se promueva queja y/o denuncia, pues de la simple lectura de los dispositivos legales acotados y en especial de ya referido artículo 317, se desprende de forma diáfana, que, no son motivo de prueba las cuestiones de derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que haya sido reconocidos, lo cual en el presente caso no se surte, en razón de los hechos hipotéticos en que funda su queja el inconforme, máxime que el denunciado, en su comparecencia por escrito ante esta Autoridad, niega la materialización de los hechos que se le atribuyen, es decir, si no se allegaron medios de prueba por parte del inconforme, ellos solo pueden obedecer a que el hecho no existió, o que siendo cierto, el inconforme, como en este caso concreto, no cumplió con el deber de apórtalas, como lo impone la ley. Sirve de sustento la Jurisprudencia 12/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

“CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.- De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 367 a 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, mediante el cual la autoridad administrativa electoral conoce de las infracciones a la obligación de abstenerse de emplear en la propaganda política o electoral que se difunda en radio y televisión, expresiones que denigren a las instituciones, partidos políticos o calumnien a los ciudadanos, la carga de la prueba corresponde al quejoso, ya que es su deber aportarlas desde la presentación de la denuncia, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas; esto con independencia de la facultad investigadora de la autoridad electoral.

En suma, esta Autoridad considera que no se acredita que el denunciado realizara actos anticipados de campaña y/o precampaña y mucho menos que utilizara recursos públicos para ello, por lo que no se transgredió lo previsto en los artículos 41 Constitucional, base IV, 116, base IV, inciso j); 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 304, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. No se acredita que el C. Germán Pacheco Díaz realizara actos anticipados de campaña y/o precampaña y que utilizara recursos públicos para ello, por lo que no se transgredió lo previsto en los artículos 41 Constitucional, base IV, 116, base IV, inciso j); 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 304, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Publíquese la presente sentencia en los estrados y la página de internet de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.”

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, le pido ahora de continuidad al Orden del Día de la presente sesión.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Consejero Presidente, el decimosegundo punto del Orden del Día, se refiere al informe de actividades que rinden las y los consejeros presidentes de las comisiones que integran el Consejo General del Instituto.

EL PRESIDENTE: Gracias, se pone a disposición el uso de la voz, de las consejeras y consejeros electorales, presidentes de las comisiones, por si alguien desea rendir un informe al respecto.

Si, las consejeras Quintero Rentería y la Consejera Argüello Sosa.

LA CONSEJERA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA:
Gracias Consejero Presidente.

Consejero Presidente, compañeros consejeros y consejeras electorales, representantes de los partidos políticos, público en general y medios de comunicación que nos acompañan, buenas tardes.

En el presente informe se da cuenta de las siguientes actividades realizadas por la Comisión Especial de Igualdad de Género en el periodo comprendido del 03 de octubre de 2017 a la fecha.

Se los están haciendo, se los están repartiendo a cada uno de ustedes y este informe consta de ocho puntos que trataré de manera muy breve, de explicar.

“INFORME

COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO 03 OCTUBRE 2017 A 30 DE NOVIEMBRE 2017 SESIÓN ORDINARIA No. 23 DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

Consejero Presidente, compañeros consejeros y consejeras electorales, representantes de los partidos políticos, público en general y medios de comunicación que nos acompañan, buen día.

En el presente informe se da cuenta de las siguientes actividades realizadas por la Comisión Especial de Igualdad de Género en el periodo comprendido del 03 de octubre de 2017 a la fecha.

1. El día 03 de octubre de 2017 a las 9:30 horas se llevó a cabo una reunión de trabajo en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de proponer, acordar y coordinar actividades encaminadas a promover la Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas; en la cual estuvieron presentes el Lic. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas, la Mtra. Emilia Vela González, Magistrada de Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, y una servidora como Presidenta de la Comisión Especial de Igualdad de Género del IETAM.

Entre las actividades que se propusieron destacan las siguientes:

- I. Llevar a cabo una Mesa de Diálogo en conmemoración del “Aniversario del Voto Femenino en México” en el mes de octubre.
 - II. Realizar una actividad sobre violencia política de género, en conjunto con alguna institución académica.
 - III. Y se propone iniciar un Ciclo de Cine Electoral. Consistente en presentar una película de algún tema relacionado con la materia electoral, donde al finalizar un experto realizará las conclusiones.
2. En fecha 05 de octubre del presente año la suscrita asistió a la **Sesión de Instalación de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación**

Política, en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, en la cual se presentó y aprobó el Plan de trabajo 2017 – 2019. Y además, se tuvo oportunidad de explicar y comentar la Tabla de Equivalencias para medir los bloques de competitividad, contenida en los Lineamientos de Paridad aprobados en el IETAM.

3. El día 19 de octubre a las 18:00 horas, la Asociación de Mujeres Profesionistas de Victoria, A.C., la Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y este Instituto, con el objetivo de conmemorar el aniversario del voto femenino en México, llevaron a cabo la mesa de diálogo denominada "*Participación Política de la Mujer, realidades, retos y perspectivas*", en el Auditorio del Poder Judicial de Tamaulipas, en la cual el instituto tuvo intervención con el tema "Criterios aplicados por el IETAM para el proceso 2017-2018".
4. El día 26 de octubre de 2017 a las 10:30 horas, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas se llevó a cabo reunión de trabajo del Comité Técnico del Observatorio de Participación de la Mujeres en Tamaulipas en la cual estuvieron presentes el Mtro. René Osiris Sánchez Rivas, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, el Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano, Consejero Presidente del IETAM, Lic. Frida Denisse Gómez Puga, la Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Consejeras Electorales y una servidora.

Los objetivos primordiales de dicha reunión fueron:

- a) Presentar y aprobar el proyecto de Convocatoria dirigida a la Sociedad Civil, academia y medios de comunicación, para integrar el Consejo Técnico del Observatorio antes referido.
 - b) Presentar los avances del contenido de la prueba piloto del micro sitio de internet del Observatorio.
5. El 27 de octubre del año en curso a las 17:30 horas, en el marco del decreto que reconoce el derecho de las mujeres a votar y ser votadas, el IETAM participó en la Mesa de opinión: "*Participación Política de la Mujer, antecedentes, actualidad y retos*", llevada a cabo por la Asociación de Mujeres Profesionistas de Reynosa A.C., la Asociación de Mujeres Profesionistas de Victoria, A.C., la Universidad Valle de México, el Instituto Municipal de la Mujer y este Instituto, con verificativo en el Auditorio de la Universidad Valle de México en Reynosa, Tamaulipas.
 6. El 1 de noviembre de 2017, el Instituto de la Mujer Tamaulipeca, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y el Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por las cláusulas PRIMERA y SEXTA del Convenio específico de colaboración interinstitucional celebrado entre las partes el 16 de mayo de 2017, emitieron la Convocatoria para las organizaciones no gubernamentales, sociedad civil organizada, académicos y medios de comunicación, que quisieran formar parte del Comité Técnico del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas.
 7. En relación con el punto anterior, el 27 veintisiete de noviembre de 2017, a las 13:00 horas, en la Sala de Sesiones del Consejo General de este Instituto, se llevó a cabo reunión de trabajo con el objetivo de realizar la revisión de las solicitudes y expedientes recibidos en las tres categorías estipuladas en la

Convocatoria antes mencionada, así como para presentar el Proyecto de dictamen por el que se selecciona a las organizaciones no gubernamentales y de la Sociedad Civil, investigadoras (es) y expertas (os) en medios de comunicación con perspectiva de género, que participarán con voz, en el Comité Técnico del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas.

Con la asistencia de los miembros del Comité Técnico: el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, el Instituto de la Mujer Tamaulipeca, éste Instituto y la Secretaría Técnica.

8. El día 29 de noviembre del año en curso, como se señaló en la Convocatoria, se publica en la página electrónica de los integrantes del Comité Técnico del Observatorio, los resultados de la Convocatoria, quedando como a continuación se muestra:

<p>Categoría 1. Organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil con conocimientos en igualdad de género, derechos humanos, procesos electorales, empoderamiento y participación política de las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asociación de Mujeres Profesionistas de Reynosa, A.C. ✓ Asociación de Mujeres Profesionistas de Victoria, A.C. ✓ Centro de Investigación, Capacitación y Atención para el Desarrollo Social, A.C.
<p>Categoría 2. Consultoras/es, académicos o investigadores independientes con conocimientos e investigaciones en materia de igualdad de género, derechos humanos, procesos electorales, empoderamiento y participación política de las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Blanca Zayonara Páez Olvera ✓ Everardo Valdez Torres ✓ Karina Guadalupe Pineda Trejo
<p>Categoría 3. Expertas y expertos en medios de comunicación con perspectiva de género.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dora Alicia de la Cruz García

Sin otro particular, agradezco la participación y colaboración de las instituciones miembros del Comité Técnico del Observatorio; a las Direcciones e instancias involucradas de este instituto, así como las valiosas aportaciones de las Consejeras y Consejeros Electorales aquí presentes; y por supuesto la participación e interés de los medios de comunicación y partidos políticos para colaborar con las actividades encaminadas a lograr un Tamaulipas paritario.

“Tamaulipas rumbo a una democracia paritaria”

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE
 IGUALDAD DE GÉNERO DEL IETAM”

Gracias Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, agradecemos la participación de la Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería y cedemos ahora el uso de la voz a la compañera Consejera Nohemí Argüello Sosa.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias, señor Consejero Presidente, señoras consejeras y consejeros electorales, Secretario Ejecutivo, representantes de los partidos políticos, representantes de los medios de comunicación y público en general, buenas tardes.

“Cd. Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2017

Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación

Informe de actividades

Del 28 de septiembre al 30 de noviembre de 2017

Señor Consejero Presidente, señoras consejeras y señores consejeros electorales, Secretario Ejecutivo, representantes de los partidos políticos, representantes de los medios de comunicación y público en general.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se presenta el informe en el que se da cuenta de las actividades realizadas por la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación durante el periodo comprendido entre el 28 de septiembre y el 30 de noviembre del presente año.

Dentro de las actividades relevantes, realizadas en este periodo, se encuentran las siguientes:

A. SESIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN.

Durante el periodo que se informa se llevaron a cabo dos sesiones de la Comisión, en las cuales se aprobaron los materiales didácticos denominados "Manual de las y los observadores electorales. Información sobre las elecciones locales. (Adenda)" y "Manual de la y el Funcionario de Casilla versión CAE. Información sobre las elecciones locales. (Adenda)", para el proceso electoral 2017- 2018.

B. EDUCACIÓN CÍVICA.

- **Concurso Juvenil "Debate Político 2017".**

En colaboración con el Instituto Tamaulipeco de la Juventud, Sistema Nacional de Protección para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Junta Local del INE en Tamaulipas, entre otros, el IETAM participó en la organización del Concurso

Juvenil "Debate Político 2017", en el cual jóvenes tamaulipecos entre los 12 y 29 años de edad, hicieron uso de esta plataforma de diálogo democrático. El mencionado evento tuvo lugar en el H. Congreso del Estado a partir de las 10:00 horas, el pasado 19 de octubre del presente año. El instituto colaboró otorgando el premio, a los segundos lugares de las categorías C y D, por la cantidad de \$3,000.00 cada uno.

- **Feria Tamaulipas 2017**

En el marco de la "Feria Tamaulipas 2017", del 20 de octubre al 5 de noviembre del presente año, el IETAM participó con la instalación de un stand que incluyó actividades lúdicas como: una ruleta con valores de la democracia, espacio para que los niños colorearan imágenes relacionadas con los actores principales del proceso electoral. Además, se distribuyeron artículos promocionales como trípticos, gorras, tazas, termos, mandiles, libretas, plumas, borradores, lápices y separadores de libros. La participación en este tipo de eventos permite al instituto continuar fortaleciendo la cultura democrática y la participación ciudadana en el Estado.

- **Festival Jóvenes Tamaulipas 2017**

Por invitación del Instituto Tamaulipeco de la Juventud (ITJUVE), personal de la Dirección de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, acudió a la ciudad de Matamoros, Tam., los días 11 y 12 del mes de noviembre para participar con la instalación de un stand en el "Festival Jóvenes Tamaulipas 2017", con la finalidad de promover entre la juventud tamaulipeca, los valores democráticos y dar a conocer las diferentes formas de participación en un proceso electoral, como son: capacitadores electorales, integrantes de las mesas directivas de casilla, observadores electorales, entre otros.

- **Pláticas "La importancia de la educación cívica y participación ciudadana 2017".**

El día 15 del mes en curso, se llevaron a cabo en el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. (ICEST) Campus Madero, pláticas sobre "La importancia de la educación cívica y participación ciudadana"; impartidas por integrantes de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación a 4 grupos del 5° semestre de nivel bachillerato, así como también, a estudiantes de diferentes semestres de la Licenciatura de nivel preescolar y la Licenciatura de nivel primaria de dicha institución.

- **Taller de elaboración de ensayos sobre cultura cívica y cultura democrática.**

El día 23 de noviembre, en las instalaciones del Instituto Iberoamericano de esta ciudad capital, fueron impartidas pláticas sobre la importancia del fortalecimiento de los valores cívicos y democráticos para el buen ejercicio ciudadano a alumnos

de tercer grado de nivel secundaria y de nivel preparatoria de dicha institución escolar. Además, en esta misma institución se llevó a cabo el "Taller de elaboración de ensayos sobre cultura cívica y cultura democrática" impartido a los alumnos antes mencionados.

- **Feria Internacional del Libro 2017 (FIL 2017).**

Atendiendo a la invitación realizada por parte del Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross y con la finalidad de promover la participación ciudadana, por segunda ocasión, el Instituto participó en la inauguración del stand instalado en la Feria Internacional del Libro 2017, donde participaron más de 18 Organismos Públicos Electorales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el pasado 25 de noviembre del presente año. En este importante evento se exponen materiales lúdicos de educación cívica y participación ciudadana del IETAM, del 25 de noviembre al 3 de diciembre de este año.

- **En Red con tus Derechos.**

A través de este programa siguen difundiendo infografías que tienen como objetivo promover el conocimiento de los derechos humanos, así como de los procedimientos e instrumentos que existen para ejercerlos, con el propósito de contribuir a que la ciudadanía tenga una idea más precisa y completa de su entorno y sus derechos. La difusión de las infografías se ha realizado a través de las redes institucionales como Facebook, Twitter y WhatsApp.

C. CAPACITACIÓN

- **Materiales didácticos para la capacitación electoral validados por el INE**

Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, se elaboró el material didáctico denominado "Manual de las y los observadores electorales. Información sobre las elecciones locales. (Adenda)", cumpliendo cabalmente con las fechas establecidas en el Anexo "Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo", en relación a la revisión y validación (IETAM), el periodo de validación Del INE y fecha de entrega al INE. El día 23 de noviembre del presente se realizó la entrega a la Junta Local del INE de los 734 ejemplares solicitados.

Además se imprimieron 641 ejemplares para estar en condiciones de cumplir con la obligación del Instituto de impartir la capacitación a los aspirantes de observadores electorales.

En relación al "Manual de la y el Funcionario de Casilla versión CAE. Información sobre las elecciones locales. (Adenda)", el día 10 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la sesión de la Comisión, en la que se aprobó el contenido del "Manual de la y el Funcionario de Casilla versión CAE. Información sobre las Elecciones

Locales (Adenda)", material que fue enviado para revisión a la Junta Local en esa misma fecha. El día 29 de noviembre del 2017, este órgano electoral dio cumplimiento en tiempo y forma a las observaciones señaladas por la Junta Local, y se envió el citado documento a la Junta local del INE para validación.

D. DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para la difusión de las actividades de educación cívica y participación ciudadana, durante el período que comprende el presente informe, se publicaron en las redes sociales las siguientes actividades:

- a) Facebook 72 publicaciones y Twitter 62 publicaciones relacionadas con las siguientes actividades:
- Concurso Juvenil "Debate Político 2017". Feria Tamaulipas 2017.
 - Festival Jóvenes Tamaulipas 2017.
 - Pláticas sobre cultura cívica y cultura democrática.
 - Taller de Elaboración de ensayos sobre cultura cívica y democrática.
 - Feria Internacional del Libro 2017 en Guadalajara, Jalisco (FIL 2017).
 - Días de Historia con las fechas cívicas de los meses de octubre y noviembre. En Red con tus Derechos.
 - Entrega del Manual de las y los Observadores Electorales. Información sobre las Elecciones Locales. (Adenda). Para el Proceso Electoral 2017-2018.

En el Portal Institucional se realizó la difusión del Festival Jóvenes Tamaulipas 2017 y de la Feria Internacional del Libro 2017 (FIL 2017).

En el programa de radio "Diálogos por la democracia" se dio difusión a los siguientes temas:

- Concurso Juvenil "Debate Político 2017". Festival Jóvenes Tamaulipas 2017.
- Emisiones 489 y 490 con el tema: Educación Cívica y Participación Ciudadana, contando con la participación de la Lic. Luisa del Rocío Ruiz Castillo y el Ing. Rafael Ferrer Gordon, Coordinadora y Técnico en educación cívica respectivamente.
- Feria Internacional del Libro 2017, en Guadalajara, Jalisco.

Finalmente, agradezco el apoyo de los integrantes de la Comisión y del personal del Instituto, que nos permiten cumplir con las tareas encomendadas, así como a los representantes de medio de comunicación por su importante labor para la difusión de estos trabajos."

Es cuanto Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, agradecemos la participación de las consejeras que han tenido a bien rendir sus respectivos informes de Comisión.

Y le rogaría ahora al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de dar continuidad al Orden del Día de esta sesión.

EL SECRETARIO: Desde luego señor Consejero Presidente, el décimo tercer punto del Orden del Día se refiere, al Informe que rinde el Secretario Ejecutivo sobre las resoluciones dictadas por órganos jurisdiccionales, que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obliguen.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, le pido sea tan amable de rendir el informe de cuenta.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Consejero Presidente.

En cumplimiento a lo establecido en las fracción IX del Artículo 113, de la Ley Electoral Local, en la cual se establece que corresponde al Secretario Ejecutivo informar sobre las resoluciones dictadas por órganos jurisdiccionales, que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia, o cuyo cumplimiento lo obligue, me permito informar lo siguiente:

“INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE RECAIGAN A CONTROVERSIAS DERIVADAS DE ACTOS Y RESOLUCIONES DE SU COMPETENCIA O CUYO CUMPLIMIENTO LO OBLIGUE.

SESIÓN No. 23, ORDINARIA

30 DE NOVIEMBRE DE 2017

En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 113 de la Ley Electoral Local, en la cual se establece que corresponde al Secretario Ejecutivo informar sobre las resoluciones dictadas por órganos jurisdiccionales que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue; me permito informar lo siguiente:

En fecha 9 de noviembre del presente año, se resolvieron en sesión pública del Tribunal Electoral Local, los expedientes TE-RAP-09/2017 y TE-RAP-11/2017, los cuales fueron resueltos de forma favorable para el IETAM, cabe señalar que a dichas sentencias emitidas por ese H. Tribunal, no recayó medio de impugnación alguno.

Ahora bien, en fecha 22 de octubre del actual, el Partido Acción Nacional, presentó un medio de impugnación denominado Recurso de Apelación, en contra del Acuerdo IETAM/CG-31/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, mediante el cual

se emiten los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos Municipales del Proceso Electoral local 2017-2018 y su anexo consistente en el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos municipales; dicho acuerdo se remitió a la autoridad jurisdiccional en fecha 28 de octubre de 2017, y quedo registrado con la clave de expediente TE-RAP-12/2017, el cual se resolvió en sesión pública celebrada en fecha 27 de noviembre de 2017, en la que se dictó una sentencia que declaró infundados los agravios expuestos por el actor y en consecuencia se confirmó el acuerdo impugnado.”

Es cuanto señor Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le agradecemos el informe que acaba de rendirnos, y le pido por favor desahogue el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Consejero Presidente, el décimo cuarto punto del Orden del Día, se refiere al Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del cumplimiento de lo señalado en el Capítulo VII del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales”.

EL PRESIDENTE: Muy bien, le ruego sea tan amable de dar cuenta con el mismo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Consejero Presidente.

Me voy a permitir a dar lectura al Informe Ejecutivo y además en este momento se les hace entrega a todos los integrantes de este Consejo General el informe completo, mismo que será publicado en la página de internet de este Instituto.

“INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN MATERIA DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Base V, Apartado C, numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 párrafo 1, inciso I); 213 párrafos 1, 3 y 4; 222 párrafos 1; 251 párrafos 5 y 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el diverso 256 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, y el artículo 144, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del

Instituto Nacional Electoral, esta Secretaría Ejecutiva tiene a bien presentar el Informe que da cuenta del cumplimiento de lo previsto en dicha normatividad correspondiente al período comprendido del 22 de octubre al 21 noviembre de del presente año, bajo los siguientes rubros:

ENCUESTAS PUBLICADAS Y ESTUDIOS RECIBIDOS.

De las Encuestas Publicadas

En cumplimiento al artículo 143 del Reglamento de Elecciones, la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Tamaulipas, lleva acabo el monitoreo de encuestas sobre preferencias electorales relacionadas con el proceso electoral concurrente 2017-2018, para el cual revisan 28 medios de comunicación impresa de circulación local.

Como resultado de esta actividad, El período comprendido del 22 de octubre al 21 de noviembre de 2017, se reportó lo siguiente:

- No se identificaron encuestas originales.
- No se identificaron reproducciones de encuestas.
- Se identificaron 3 citas periodísticas que hacen referencia a encuestas publicadas previamente, pero que retoman de manera parcial resultados dados a conocer con anterioridad.

El detalle de la información registrada como resultado del monitoreo se encuentra en el Anexo que acompaña al presente informe.

De los Estudios recibidos

Durante el periodo reportado, en el Instituto Electoral de Tamaulipas se recibió documentación de la empresa “**Parametría**”, consistente en:

- **Solicitud de registro ante la Secretaría Ejecutiva del IETAM**
- **Copia del acta constitutiva y copia de la cesión de poderes.**
- **Copia de la cédula de identificación fiscal y currículum de la empresa**
- **Disco compacto denominado “Muestra Tamaulipas”.**

La documentación de referencia fue remitida a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas mediante oficio SE/1740/2017, lo anterior con fundamento en el artículo 138, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE.

Asimismo fue enviada vía correo institucional a los correos del Secretario Ejecutivo del INE y a la Coordinadora de Asesores.

3.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE ENCUESTAS ELECTORALES

En el micrositio *Encuestas Electorales*, puede ser consultada la información relacionada con la normatividad en la materia y los informes mensuales

presentados por esta Secretaría Ejecutiva al Consejo General del IETAM; disponible en la siguiente liga electrónica www.ietam.org.mx/portal/encuestaselectorales.aspx

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, se tiene por recibidos sus informes, y le ruego ahora sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Consejero Presidente, el décimo quinto punto del Orden del Día, se refiere a Asuntos Generales.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, queda abierto el punto de Asuntos Generales, por si alguno de los integrantes de este Consejo General, desea tratar algún tema en este apartado.

Sí, le pido tomemos nota de los registros, en primera instancia el compañero Representante de Movimiento Ciudadano y el compañero Representante del Partido del Trabajo y también el compañero Representante del Partido morena.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Muy buenas tardes Consejero Presidente, compañeros, medios de comunicación, ya es de carácter público lo sucedido ayer en sesión de carácter urgente, donde el INE dictamino la facultad de atracción de la remoción del Secretario, Movimiento Ciudadano siempre ha sido un partido político que ha buscado el proponer, no el criticar, para muestra en Sesión Extraordinaria el pasado domingo expusimos una serie de propuestas sobre la nueva designación del ex secretario que ya todos conocemos.

Es vergonzoso lo que sucedió me quedo con frases que decían que era inédito lo que había pasado en Tamaulipas, con todo respeto los representantes de partidos políticos nosotros también somos parte de este Consejo Electoral, pero la diferencia entre ustedes y nosotros es que nosotros tenemos derecho a voz, mas no a voto y ustedes con su voto pues ya pusieron en mal a Tamaulipas, cuando venía acá reflexionaba que Tamaulipas ha sido muy golpeado por diversos factores ya muchos conocemos cuales verdad, para muestra nosotros vamos a cursos ustedes también, nos preguntaron ¿de dónde eres? de Tamaulipas y la clásica ¿qué pasa allá? ustedes consejeros ahora que, cuando vayan a cursos, diplomados y les digan ¿de dónde vienes? de Tamaulipas, dirán ah, el INE pues creo que los exhibió porque algo inédito como esto, pues ojala y se repita muchas veces para que vean que el INE el omnipotente INE por si porque lo tenía como mandato constitucional mas no lo había ejercido, pero Tamaulipas ya sentó un precedente ya, ya gracias a ustedes y a muchos ya lo sentó, me quedo perdón, expusimos las formas en las que se llevó no

sabíamos y desconocemos el trasfondo, desconocíamos también que al Secretario Ejecutivo se le había, pues como que no renunciara eso no nos quedó claro pero bueno no es materia de esta sesión, felicitar al nuevo Secretario tiene buen curriculum viene del INE nos da certeza sabemos que va a cumplir con los principios que predomina y enarbola este Instituto que pues prácticamente pues sería al 10% no sé si al 100% porque al 100% no están, pero bueno lo refrendamos y trabajaremos de la mano con usted Secretario, pero quisiera yo sé que no lo van hacer o si lo hacen escucharlos consejeros que sienten o que tienen que explicarnos no a los partidos políticos a la ciudadanía que crean en la democracia, que crean en este Instituto porque nosotros vinimos aquí por un bien común que es la democracia y el ciudadano, ya vienen campañas, precampañas donde nosotros siempre, los ciudadanos dicen que no confían en los partidos pero ahora ya no confían en este Instituto y nosotros confiábamos pero y ya confiamos entonces quisiera escucharlos no ya sé que esto no se vota porque aquí siempre he dicho que los partidos políticos vinimos y pues como que lloriqueamos algún acuerdo o toma de decisiones ustedes levantan la mano y pum ya nos aplacaron, pero para muestra que a lo largo de que yo tengo un par de años viniendo a este Consejo, la mayoría de los partidos hemos sido propositivos ustedes prácticamente nos ignoran y para muestra el pasado domingo con el encabezado de que se lo dijimos, cerraríamos mi participación, es cuánto.

EL PRESIDENTE: Gracias, agradecemos la participación del compañero Representante del Partido Movimiento Ciudadano, y cedemos ahora el uso de la voz al compañero Representante del Partido político del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias buenas tardes nuevamente, pues el tema es el mismo sí, considero que ya nos llegó el invierno aquí a Tamaulipas, que llegó el invierno pero el invierno político hace algunos meses el viento ese que sonó nos llevó a este invierno que estamos viviendo y alguien de este invierno con las primera nevadas que cayo, aventó una bola, una pequeña bola de nieve y provocó una avalancha que vino a tapar a este edificio y con ello a todo su Consejo, a todo el Consejo del IETAM, me voy a explicar el domingo hubo una gran especulación todo mundo especulamos de que había sido impuesto un Secretario Ejecutivo al Consejo del IETAM, a este organismo que es el garante de la democracia le impusieron un Secretario todos especulamos al respecto no hubo alguien que no lo hiciera, pues bueno afortunadamente y desgraciadamente el INE ratifica que efectivamente si hubo una gran imposición como rectifica el INE que hubo una gran imposición quitando a ese Secretario Ejecutivo, pero lo hace de una manera muy burda sí, porque lo hace a través de otra gran imposición, designa ya un nuevo Secretario Ejecutivo combate la imposición con las mismas armas otra imposición y de paso pues desecha a los Tribunales Electorales al menos el del Estado porque hay quienes presentaron inconformidad al respecto de la designación del primer Secretario, de la imposición del primer Secretario verdad pero el INE dijo

pero no se preocupen yo hago lo que quiero para que quieren tribunales si ya ellos pueden decidir al respecto, bueno pero no termina ahí la cosa con esta otra nueva gran imposición del INE evidencia efectivamente este Consejo General, los consejeros y el Presidente fueron amedrentados, fueron víctimas de presión, lo cual deja constancia una de que se puede hacer y dos deja constancia también de que la democracia en Tamaulipas esta endeble porque el órgano garante de la misma fue sometido a presión y se cedió sí.

Este Consejo hoy está bajo una gran presión del Estado que fue el primero que impuso y luego del INE, hay procesos en contra de los consejeros por esa pequeña bola de nieve que fue designar y poner a un Secretario Ejecutivo no se midió, políticamente no se midió el impacto que iba a tener esto por eso digo que fue una gran avalancha sí, la credibilidad de este órgano está en duda y no está en duda por los partidos políticos, hoy en todos los periódicos en todos los comentarios las columnas es el tema si, como viene una imposición a traer un gran impacto en este órgano que resulta que pues en la casa del herrero hubo azadón de palo, somos garantes de la democracia de los procesos democráticos de certeza, de legalidad, de transparencia y pues no, el INE nos dijo ayer que eso era mentira en Tamaulipas, el INE también tiene lo suyo, te digo al Tribunal lo hace a un lado a esta, a este Consejo lo tenía convertido ya lo comente alguna vez en una oficialía de partes bueno ahora ya lo está ejerciendo como tal, lástima que por una decisión política torpe si, si me permiten la expresión hayamos tenido que llegar a esto pero estos comentarios y reflexiones las hago con la intención de que reflexionemos sobre lo que estamos haciendo que no dejemos que esta avalancha que nos tiene sepultados que hoy está sepultado este Instituto verdad, que no decaiga nuestro interés en que realmente los principios de la democracia los ejerzamos, los defendamos verdad y que podamos continuar con este trabajo yo sé que es que va ser muy difícil porque incluso estamos a punto de que el INE atraiga toda la elección del Estado de Tamaulipas, esto no es un apreciación personal dejan constancia de ello por escrito el INE al abrir un proceso pero si también deja constancia de donde surge esto de como la falta de una claridad política nos trae como consecuencia el derrumbamiento de un Instituto garante de la democracia y repito también el INE excediendo toda proporción al Tribunal Electoral de Tamaulipas también lo hace a un lado, claro por ahí ya el Tribunal se ha pronunciado al respecto de que bueno al menos uno de sus miembros creo, por hay una notas periodísticas al respecto de que estuvo bien la designación y ahora el INE le dice no es cierto, bueno ayer el INE le dijo que no era cierto.

Esperamos que el nuevo Secretario Licenciado Miguel Ángel Chávez García cumpla con su cometido, le damos la bienvenida llega en muy malas circunstancias ante este Instituto, también deseamos que los consejeros se repongan de este gran golpe político que les dieron verdad, y que por el bien de Tamaulipas por el bien de todos los tamaulipecos seamos fieles a los principios de la democracia, es cuanto gracias.

EL PRESIDENTE: Gracias, agradecemos también la participación del compañero Representante del Partido del Trabajo, había también solicitado la participación el compañero del Partido morena y la está solicitando también el compañero del Revolucionario Institucional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Bueno, pues el mismo tema ante la facultad de atracción que ejerció el INE y valga la expresión, le dio para atrás al nombramiento que este Consejo había hecho en favor de un nuevo Secretario Ejecutivo, ante la renuncia del anterior y recordando la renuncia también de la Presidenta del Tribunal Electoral, renunciadas en términos no aclarados, no aclarados que se prestan a la especulación, especulación que de ninguna manera deja bien parado a nuestro Instituto Electoral de Tamaulipas si se pudiera decir, que hay que hay que irnos a la historia siempre demostramos nuestra inconformidad de que las instituciones se federalizaran se volviera a centralizar los actos que corresponden y deben de corresponder al Estado, hoy de nuevo regresamos recuerdo la década de los noventa donde a principios de los noventa la descentralización administrativa quien en la cuestión electoral pues siempre el estado había, había llevado a cabo esa tarea para sus órganos locales para sus, para su elección local pero pues lamentablemente nunca, nunca los Consejos nunca los órganos electorales fueron capaces, capaces de sacudirse, de sacudirse el poder, el poder político, el poder ejecutivo donde los tenía totalmente coactados, advertimos en muchas ocasiones que se corría el riesgo el riesgo que está sucediendo que esto se iba a ir a la Federación y al Estado se le iba a privar de esa facultad de conducir la elección de sus representantes populares, pues ya sucede ya vamos en ese camino donde pues valga la expresión del compañero, del compañero del Partido del Trabajo, se está convirtiendo los OPLS en Oficialías de Partes.

Entonces ante esta situación vemos que las causas son esa falta de autonomía que está en el documento, que está en nuestra Carta principal nuestra Constitución del Estado, nuestra Constitución Federal, la autonomía que deben de tener los órganos electorales, si en la exigencia que se presume hubo para que renunciara el Secretario Ejecutivo este Consejo, este Consejo no fue capaz de oponerse pues que mal, que malo porque estaba decidiendo una consigna y ¿qué fue lo que sucedió ante el nombramiento? pues le enmendaron la página pues o sea o ¿fue al Consejo o fue al Poder Ejecutivo del Estado?, yo no sé a quién pero pues yo creo que aquí también debemos de decirle al Poder Ejecutivo que saque las manos del inicio de este proceso electoral, que no se meta en los asuntos electorales que el Consejo, el IETAM es un órgano autónomo encargado de llevar a buen puerto, de llevar a buen puerto las elecciones de nuestros próximos dirigentes el proceso político electoral, entonces esa es la posición de nuestro partido, que se ejerza la autonomía de este Consejo que nosotros como representantes o al menos por parte de morena, siempre estaremos velando porque se aplique la Ley como debe de ser con esa autonomía que ustedes deben de conseguir estamos de nuestra parte para apoyar siempre que se

actué, que se actué con imparcialidad y aplicando la Ley como debe de ser, muchas gracias .

EL PRESIDENTE: Gracias, le agradecemos mucho también su participación y su mensaje al compañero Representante del Partido morena y cedemos ahora el uso de la voz al compañero Representante del Revolucionario Institucional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias Consejero Presidente, yo creo que después de todo lo ocurrido en la sesión del domingo pasado, lo ocurrido el día de ayer hacia el seno del Consejo General del INE nos deja una reflexión a todos quienes estamos inmersos en las labor electoral o en este proceso electoral, en primer lugar tanto con la designación como la destitución del Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo, aquí nadie ganó.

Nadie ganó porque finalmente como lo comentaba algún compañero representante hace algunos momentos, Tamaulipas nuevamente vuelve a ser noticia nacional y ahora con un tema tan delicado como lo es la democracia y por una parte el factor de un intervencionismo en la propuesta y en la decisión que ustedes como consejeros tomaron el domingo pasado, yo creo que a pesar de todo esto hay cuestiones que son muy rescatables; número uno que a todos los presentes y a toda la ciudadanía nos queda claro en primer lugar que finalmente se aplicó lo que en Ley debería de corresponder, se aplicó un criterio de justicia puesto que aquí en la sesión del domingo el 80% de los partidos manifestamos nuestra inconformidad en contra de la propuesta que se hiciera por una parte, por otra parte señalamos que la designación y la aprobación del Secretario Ejecutivo tendría consecuencias del orden moral, del orden y del orden legal además, ahí están las consecuencias ya tuvimos las consecuencias del orden moral que dejan a este Instituto muy mal parado en el contexto nacional y en el contexto ciudadano tamaulipeco y por otro lado una consecuencia de carácter legal que finalmente impero la no idoneidad de la aceptación de el Licenciado Torres Carrillo como Secretario Ejecutivo.

Vuelvo a repetir aquí nadie gana, aquí nadie gana con todo este suceso electoral que se ha presentado pero yo creo que es importante que hagamos todos los partidos y este Consejo General y todas las autoridades involucradas en el desarrollo de todo este proceso 2017-2018 que finalmente con independencia de la diversidad ideológica que pueda existir, tenemos coincidencias y esas coincidencias son el bien supremo y ese es Tamaulipas, todos somos ciudadanos tamaulipecos en este caso no ganamos nadie todos perdimos con lo que acaba de ocurrir esta semana, pero hay que sacar lo bueno y hay que rescatar las cosas nosotros como lo dijimos, lo digo como Representante del Partido Revolucionario Institucional como lo dijimos en la sesión anterior, confiamos en las instituciones confiamos en las autoridades federales, en las estatales y en las municipales no es necesario acudir a rudezas innecesarias en el desarrollo de todo este proceso electoral ni durante la jornada electoral que se presenta el próximo año, yo creo que debemos todos hacer

conciencia de todo esto, llevar un proceso limpio dentro de los límites legales sabemos que todos los partidos vamos a postular candidatos en los municipios vamos postular planillas y todos en un ejercicio legítimo de tener acceso a los cargos de elección popular, hay que respetar las garantías de todos los ciudadanos aquí yo creo que la obligación que tiene tanto el Gobierno Federal como el Gobierno del Estado, es de garantizar las condiciones de seguridad las condiciones de imparcialidad en el desarrollo de este proceso electoral a eso si apelamos a eso si le pedimos su intervención, a que todos los participantes durante el proceso electoral 2017-2018 le genere las condiciones de certidumbre para poder participar y que las próximas elecciones dentro de lo poco o mucho que podamos rescatar, pudiéramos ser ejemplo también en ese sentido en Tamaulipas, que en Tamaulipas pudimos ponernos de acuerdo los partidos políticos que el Gobierno del Estado y el Gobierno de la Federación realizaron su función de garantizar las condiciones necesarias para que el proceso sea llevado a cabo en orden, en paz y que todos los partidos políticos y principalmente la ciudadanía quedemos conformes y satisfechos con el resultado que de ello derive.

Hacemos nosotros como Partido Revolucionario Institucional, un exhortamiento al Gobierno Federal y al Gobierno del Estado para que garanticen, garanticen las condiciones de seguridad que merecen los tamaulipecos y que merecen principalmente también quienes van a contender en la próxima jornada electoral, es tanto Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, agradecemos también la participación del compañero Representante del Revolucionario Institucional y consulto si alguien más desea hacer uso de la voz, en este apartado de Asuntos Generales.

Si, el Representante del Partido Acción Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Muy buenas tardes, al respecto pues de la designación de el nuevo titular de la Secretaria Ejecutiva nuevamente el Partido Acción Nacional este, pues le da bienvenida al nuevo Secretario como lo dije en la sesión anterior, esta área del Instituto Electoral es un área muy operativa, es un área muy importante para este proceso electoral es necesario designarlo cuanto antes, sabemos de la trayectoria que tiene el Licenciado Miguel Ángel Sánchez es un hombre comprometido, es un hombre que tiene trayectoria y pues la mera verdad personas como estas son necesarias en el desarrollo del Instituto Electoral, entonces este, el Partido Acción Nacional está consciente de esto, esta consciente de los trabajos que se desarrolla en el proceso electoral eso no, no quiere indicar de que el Partido Acción Nacional no va a vigilar que el acuerdo o la actuación de este órgano electoral no se rija conforme a los principios fundamentales del derecho electoral, como siempre el Partido Acción Nacional seguirá velando como siempre lo ha hecho lo seguirá haciendo estará en la misma sintonía el Partido Acción Nacional de velar que el actuar de este Consejo sea y se rija conforme a la Ley Electoral, bienvenido sea el nuevo Secretario yo creo

que tiene una gran labor que hacer se ha cuestionado al PAN pero pues le digo el PAN está consciente de la labor de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, bienvenido Licenciado Miguel Ángel Sánchez García, esperemos que todos caminemos en la misma sintonía, muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Gracias, alguien más que desee hacer uso de la voz en el punto de Asuntos Generales.

De no ser así, bueno yo les expresaría que desde luego valoramos y apreciamos todas las expresiones de los distintos integrantes de este Consejo General y desde luego manifestamos de nueva cuenta el objetivo de construir con el apoyo de todos ustedes este proceso electoral, y que sea un proceso electoral entre toda la ciudadanía tamaulipeca pueda sentirse tomado en cuenta, pueda sentirse satisfecho, pueda sentir que realmente puede ejercer libremente sus derechos políticos-electorales y que podamos juntos todos irlo construyendo para poderle entregar a la ciudadanía tamaulipeca el proceso electoral que se merece.

De no haber otra intervención, le rogaría entonces al Secretario Ejecutivo, dé cuenta con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Consejero Presidente, el punto decimosexto del Orden del Día, se refiere a la clausura de la sesión.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, pues una vez desahogados los puntos del Orden del Día, se clausura la presente Sesión, declarándose validos los acuerdos aquí adoptados, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha (30 de noviembre de 2017). Gracias a todos por su asistencia.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 26, ORDINARIA, DE FECHA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----